



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes para proyectos de promoción comercial.

BDNS(Identif.): 440253.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.—Beneficiarios:

Asociaciones y agrupaciones de comerciantes establecidas en el Principado de Asturias, que estén legalmente constituidas y acrediten una inscripción en el registro correspondiente, tengan un mínimo de 30 socios a la fecha de solicitud y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

Otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo del sector comercio que presenten proyectos que, por su singularidad, sean especialmente valorados en razón de su significativa aportación al desarrollo y promoción del sector comercio del Principado de Asturias.

Segundo.—Objeto:

Actuaciones de promoción comercial como proyectos destinados a la comunicación comercial de distinta índole sobre el mercado: publicidad, promoción de ventas, estímulo al consumo, animación comercial, escaparatismo u otras que, siendo innovadoras, presenten gran interés para el sector comercio.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de julio de 2012 (BOPA 13-9-2012).

Primera modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 5 de marzo de 2014 (BOPA 25-03-2014)

Segunda modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de marzo de 2015 (BOPA 27-03-2015).

Cuarto.—Cuantía:

Cuantía total: 138.000 euros (ciento treinta y ocho mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.486.009, ampliable hasta 100.000 € cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuantía máxima: 75% del importe del gasto subvencionable, con un límite máximo de 25.000 € (veinticinco mil euros) por proyecto.

Quinto.—Plazo de realización de las actuaciones:

La realización de estas actuaciones debe estar comprendida entre el 1 de noviembre de 2018 y 31 de octubre de 2019.

Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Otros datos de interés:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 2002634 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la convocatoria, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 15 de febrero de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2019-01663.